



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 34809 y ag.

La Plata, 19 de septiembre de 2001

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9322

ARTICULO 1°: Modifíquense los artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 14°, 29°, 31°, 32°, de la Ordenanza N° 9177/00, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7°: La autoridad de aplicación de ésta Ordenanza será la Secretaría de ----- Cultura a través del área específica, la que deberá:

- a) Promover la actividad artesanal según lo estipulado en los artículos 1° y 4° de ésta Ordenanza, estableciendo el plan de actividades al respecto;
- b) Promover la participación de los artesanos en las comisiones de recuperación y mantenimiento de plazas y paseos públicos;
- c) Llevar un Registro de Artesanos;
- d) Llevar un Registro de Aspirantes a obtener la calificación de artesano;
- e) Llevar un Registro de Artesanos con puestos habilitados;
- f) Otorgar un carnet de Artesano previa fiscalización de la Comisión Evaluadora;
- g) Llevar un Registro de Artesanos Invitados y visitantes;
- h) Llevar legajos actualizados de cada Artesano;
- i) Promover el intercambio con otras ferias;
- j) Fomentar la capacitación a través de talleres;
- k) Garantizar la aplicación de la presente Ordenanza en las Ferias Artesanales del Partido de La Plata;
- l) Llevar un libro de asistencia.

Artículo 8°: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Artesanos deberán participar ----- de un concurso de selección, para lo cual se abrirá la inscripción de artesanos aspirantes treinta (30) días antes de la fecha fijada para la respectiva evaluación. La misma se realizará en la Secretaría de cultura de la Municipalidad de La Plata en una planilla que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido. Tipo y número de documento;
- b) Edad: Los aspirantes deberán ser mayores de 18 años.
- c) Domicilio consignado en el Partido de La Plata con un mínimo de un (1) año de residencia.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

- d) Rubro/s artesanal/es que domina;
- e) Dirección del taller o lugar de trabajo donde manufactura las artesanías;
- f) Una foto carnet del o los titulares;
- g) Foto de la mercadería a fiscalizar (como mínimo seis (6) piezas).

Artículo 9º: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Artesanos, luego de la ----- inscripción en el Registro de aspirantes, deberán ser fiscalizados por la comisión de evaluación. Esta estará integrada por: dos (2) miembros propuestos por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de La Plata; dos (2) representantes propuestos por la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante de La Plata; un (1) artesano por rubro, representantes de Ferias Artesanales urbanas de la Provincia; y en carácter consultivo, un (1) representante propuesto por la facultad de Bellas Artes de la UNLP.

Artículo 10º: Los integrantes de la Comisión de Evaluación serán quienes apliquen ----- las pautas de fiscalización a la lista de aspirantes, no olvidando valores como originalidad, creatividad y estética, basándose en las pautas generales de fiscalización que se fijan en el Anexo I, acorde a los rubros mencionados en cada Ordenanza aplicativa. Una vez realizada la evaluación, la Comisión de Evaluación elevará a la Secretaría de Cultura un informe en el que consten los aspirantes que pasan a ingresar el Registro de Artesanos, detallando el rubro y el puntaje obtenido.

Artículo 14º: Producida la baja temporaria o permanente de alguno de los ----- permisionarios titulares, se adjudicará el permiso al artesano que figure inscripto primero en el Registro de Artesanos, teniendo en cuenta el rubro al que pertenece.

Artículo 29º: Los invitados y visitantes deberán ajustarse al régimen de ----- funcionamiento establecido en la presente Ordenanza, y contar con carnet de artesano habilitado (actualizado) otorgado por otros organismos similares a los creados por la Secretaría de Cultura a nivel Municipal, provincial, nacional o internacional.

Artículo 31º: En cada Feria Artesanal deberá funcionar un área de supervisión ----- dependiente del área específica de la Secretaría de Cultura que garantice el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 32º: Las funciones del área de supervisión serán controlar:

- a) El funcionamiento de la Feria
- b) La asignación de los puestos a reemplazantes, visitantes e invitados, en coordinación con la Comisión técnica permanente y el cuerpo de delegados



**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE**

- c) La asistencia
- d) Las licencias
- e) Intercambios con otras ferias en coordinación con la Comisión Técnica y el cuerpo de delegados
- f) La extensión cultural
- g) La promoción turística
- h) La higiene, cuidado y mantenimiento del espacio público.

ARTICULO 2º: Derógase el ANEXO I de la Ordenanza N°9177/00, e incorpórase el
----- **ANEXO I**, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Derógase el Inciso 4, del Artículo 14, Título Décimo de la Ordenanza
----- Impositiva.

ARTICULO 4º: De forma.

OD/5

Claudio Fiorellino di Siepe
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

PAUTAS GENERALES DE FISCALIZACION

Tipo de materia prima: modo de obtención de la misma (se compra, se recoge, se produce), los procesos y pasos que lleva su preparación y acondicionamiento previo a la confección de la pieza.

Transformación de la materia prima: Cuando partiendo de una materia prima se llegue a un resultado en el cual se verifique un proceso de transformación, a través de la aplicación de distintas técnicas. La transformación del material es obligatoria en cualquier pieza artesanal y en todos los rubros, prevaleciendo en el producto final el trabajo manual al de cualquier maquinaria.

Técnicas y oficio: El artesano debe mostrar en sus labores el conocimiento de la materia prima y de las técnicas que aplica para obtener su pieza artesanal. Si bien se considera que cada artesano posee técnicas propias, este debe aplicarlas a la materia con idoneidad y suficiencia.

A toda pieza artesanal deberá aplicar un mínimo de dos (2) técnicas.

Identidad y creatividad: Una pieza artesanal debe identificar a su productor; el diseño y la producción de la pieza debe mantener una identidad propia del artesano; la pieza no puede ser copia de diseños existentes en la feria, no aceptándose marcas registradas. La creatividad del artesano debe desarrollarse desde la concepción de la pieza, las técnicas a emplear, las combinaciones de las mismas, como así también en los materiales que emplea, el acabado final y el aspecto estético, hasta la invención y/o fabricación de herramientas propias. Todas las piezas deben ser distintas.

Modo de producción artesanal: El artesano debe dominar y ejercer todo el proceso de producción. Debe producir individualmente o con el grupo familiar exclusivamente.

Máquinas y herramientas: El empleo de máquinas se acepta en tanto posibilite el mejoramiento de la terminación del objeto; no se acepta el uso de máquinas que procesen en forma automática o semiautomática que producen en serie. El uso de la máquina no deberá ser determinante de la pieza.

Moldes: El uso de moldes y patrones para la confección de piezas, o parte de ellas, tanto en función de su forma general, como en relación a elementos ornamentales y para darle terminación a las piezas, será aceptado siempre y cuando los diseños sean originales y de confección propia por parte del artesano. No está permitida la utilización de diseños comerciales. Las piezas en las que se han utilizado moldes deberán tener un posterior trabajo relevante en cuanto a ornamentación y detalles de terminación.

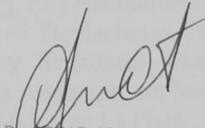
Elaboración: Se evaluará la magnitud general de trabajo que contiene el objeto, teniendo en cuenta todos los pasos realizados para su consecución final.



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 28 de septiembre del 2001.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.

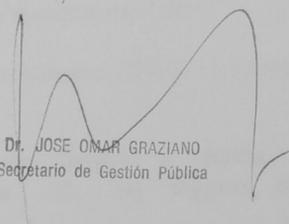

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata


Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 28 de septiembre del 2001.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (9322).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública